

PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL D.L. N° 728 DE LOS TRABAJADORES BAJO RÉGIMEN DEL D.L. N° 1057 CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31703



I. OBJETIVO


Incorporar al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo, que se encuentra laborando en el Seguro Social de Salud - ESSALUD bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31703.




II. FINALIDAD

Implementar un adecuado y transparente proceso de incorporación conforme a lo establecido en la Ley N° 31703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-TR; sin afectar la sostenibilidad financiera de la Entidad y de acuerdo a la disponibilidad de plazas vacantes y presupuestadas.

III. BASE LEGAL




3.1. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, modificado mediante Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, N° 141-PE-ESSALUD-2016, N° 310-PE-ESSALUD-2016, N° 328-PE-ESSALUD-2016, N° 394-PE-ESSALUD-2016, N° 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017, N° 125-PE-ESSALUD-2018, N° 630-PE-ESSALUD-2020, N° 390-PE-ESSALUD-2021, N° 420-PE-ESSALUD-2022 y N° 999-PE-ESSALUD-2022.



3.2. Ley N° 31703, Ley que incorpora al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores del Seguro Social de Salud (ESSALUD) que se encuentran bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo de 2023.

3.3. Decreto Supremo N° 007-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31703, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06 de julio de 2023.

IV. RESPONSABILIDAD



4.1. Los titulares y representantes de los órganos que conforman la Comisión de Incorporación —establecida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 599-PE-ESSALUD-2023 de fecha 07 de julio 2023

4.2. Los titulares y jefes de Recursos Humanos de los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales.



V. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA INCORPORACIÓN

4.1. A efectos de ser beneficiario de la incorporación, los trabajadores deben cumplir con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Ley N° 31703, conforme sigue:

- a) Haber ingresado a prestar servicios mediante concurso público a ESSALUD, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, sus normas modificatorias y reglamentarias.
- b) Estar laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado a la fecha de promulgación de la Ley.

4.2. De conformidad con el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31703, los requisitos previstos en la ley no enervan el cumplimiento de las normas sobre prohibiciones e impedimentos para prestar servicios en la Administración Pública.

VI. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN

De conformidad con el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 31703, son criterios de prelación del proceso de incorporación al régimen laboral de la actividad privada, los siguientes:

- a) **Antigüedad:** La incorporación se realiza tomando en cuenta únicamente los años, meses y días de servicios prestados en ESSALUD como trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, considerando lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 31703 y en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento.
- b) **Progresividad:** El proceso de incorporación comienza al día hábil siguiente de la publicación del Listado Final de Beneficiarios y culmina en el máximo periodo establecido por la Ley N° 31703, considerando para dichos fines las plazas vacantes y presupuestadas. El proceso comprende tramos de incorporaciones progresivas durante cada mes calendario. La Comisión de Incorporación determina la cantidad de trabajadores por cada tramo mensual.
- c) **Sostenibilidad financiera y disponibilidad presupuestal:** De acuerdo con la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31703, el proceso de incorporación progresiva se financia con cargo al presupuesto de ESSALUD, sin demandar recursos al tesoro público ni afectar el gasto e inversión para las prestaciones que brinda, y respetando las disposiciones legales presupuestales. ESSALUD realiza las gestiones necesarias ante las instancias competentes para contar con la disponibilidad presupuestal necesaria.







VII. PROCESO DE INCORPORACIÓN

7.1. Listado de Beneficiarios

7.1.1. Del “Listado Preliminar de Beneficiarios”

- a) El listado Preliminar de trabajadores que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 3° de la Ley N° 31703 y en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento, deberá ser reportado por los Órganos Desconcentrados y Órganos Prestadores Nacionales, a través de sus Oficinas de Recursos Humanos, a la Gerencia de Administración de Personal por conducto regular y vía correo electrónico a la siguiente dirección: carlos.puescas@essalud.gob.pe en un plazo no mayor de (05)

días hábiles contados a partir del día siguiente de emitido el presente procedimiento.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- b) La Gerencia de Administración de Personal, en un plazo no mayor de (05) días hábiles contados a partir de la culminación del plazo máximo señalado en el literal precedente, remitirá a la Comisión el Listado Preliminar de Beneficiarios consolidado (Órganos Desconcentrados, Órganos Prestadores Nacionales y Sede Central) a la Comisión de Incorporación para su validación en base a los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Ley N° 31703 y en el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento.
 - c) La Comisión de Incorporación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde su instalación, publica el Listado Preliminar de Beneficiarios, en el portal web de la Entidad (www.essalud.gob.pe).
 - d) Los trabajadores que consideren estar comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley y no hayan sido incluidos en el Listado Preliminar, pueden presentar sus observaciones ante la Comisión de Incorporación a través de la mesa de partes digital de ESSALUD o a la mesa de partes de la Sede Central, a más tardar en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del citado listado.
 - e) El plazo de atención de las observaciones por parte de la Comisión de Incorporación no debe exceder de quince (15) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar las mismas.

7.1.2. Listado Final de Beneficiarios

- a) En un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la culminación del plazo máximo señalado en el literal e) del numeral 7.1.1 del presente procedimiento, ESSALUD mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva aprueba el Listado Final de Beneficiarios para su incorporación al régimen laboral de la actividad privada.
- b) El Listado Final de Beneficiarios será publicado en el portal web de la Entidad (www.essalud.gob.pe) y se difundirá la información correspondiente sobre el proceso de incorporación.

7.2. Solicitud de Incorporación

- a) Para la realización del trámite de incorporación al régimen laboral de la actividad privada, el trabajador incluido en el Listado Final de Beneficiarios deberá presentar una solicitud conforme al formato contenido en el **Anexo N° 1** del presente procedimiento. Dicha manifestación de voluntad tiene carácter de declaración jurada.
- b) La solicitud de incorporación deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos de cada Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional y Sede Central, según sea el caso; dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de publicado el Listado Final de Beneficiarios.
- c) En la solicitud se deja constancia de la renuncia al Contrato Administrativo de Servicios que se tuviera vigente. La extinción del vínculo se hace efectiva

únicamente con la suscripción del contrato y la incorporación del trabajador al régimen laboral de la actividad privada.

7.3. Incorporación del trabajador CAS al régimen laboral de la actividad privada



La incorporación del trabajador al régimen laboral de la actividad privada se realiza conforme al orden de prelación contenido en el Listado Final y en estricta observancia de los criterios previstos en el Reglamento de la Ley N° 31703.

7.3.1 Liquidación de Beneficios Sociales



Para la incorporación del trabajador al régimen laboral de la actividad privada y en virtud a la renuncia al contrato CAS contenida en la solicitud de incorporación del trabajador beneficiario, la Oficina de Recursos Humanos de cada Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional y Sede Central, según sea el caso, adoptan las acciones correspondientes para iniciar el trámite de liquidación de beneficios sociales del Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

7.3.2 Suscripción del contrato a plazo indeterminado



a) La incorporación se concreta mediante la suscripción del contrato de trabajo a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR. No resulta aplicable la sujeción a un periodo de prueba.



b) Para dichos efectos, la Oficina de Recursos Humanos de cada Órgano Desconcentrado, Órgano Prestador Nacional y Sede Central, según sea el caso, luego de vencido el plazo máximo señalado en el literal b) del numeral 7.2 del presente procedimiento, procederá a comunicar al trabajador beneficiario para que en un plazo de (02) días hábiles se apersone a suscribir el nuevo contrato de trabajo.




c) El tiempo de servicios prestados bajo el Contrato Administrativo de Servicios, así como el cumplimiento de los requisitos de la categoría, se toman en cuenta para determinar el nivel de incorporación en el escalafón del régimen laboral de la actividad privada.

d) El nivel de incorporación en el escalafón se determina a la fecha de suscripción del contrato de trabajo bajo el régimen laboral de la actividad privada.

VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

De presentarse casos fortuitos y de fuerza mayor que no permita a los beneficiarios presentar en los plazos previstos la documentación descrita en el numeral en el literal b) del numeral 7.2 y la suscripción de contrato descrita en el literal b) del numeral 7.3.2, podrá considerarse excepcionalmente fuera de los mismos, para lo cual deberá presentarse la justificación correspondiente debidamente acreditada.

IX. DISPOSICIONES FINALES



IX.1 En lo no previsto en el presente procedimiento, resultan aplicables las disposiciones contenidas en la Ley N° 31703 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2023-TR.

IX.2 Sin perjuicio de ello, el presente procedimiento podrá ser complementado y desarrollado, cuando las circunstancias así lo requieran, con las disposiciones que emita al respecto la Gerencia Central de Gestión de las Personas de acuerdo al marco de sus competencias.



X. ANEXOS

X.1 **Anexo N° 1:** Solicitud de Incorporación al Régimen Laboral de la Actividad Privada en el marco de la Ley N° 31703.

ANEXO N° 1

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31703

Yo, _____ (nombre completo) identificado con DNI/Pasaporte/Carné de Extranjería N° _____, con correo electrónico _____ declaro con carácter de Declaración Jurada mi voluntad de ser incorporado como trabajador del Seguro Social de Salud – ESSALUD bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo previsto en la Ley N° 31703 y su Reglamento.

Manifiesto que la presente declaración equivale a la renuncia al vínculo establecido conforme al Decreto Legislativo N° 1057. No obstante, la renuncia se hará efectiva únicamente en la fecha de mi incorporación al régimen laboral de la actividad privada, conforme al contrato de trabajo a plazo indeterminado que será suscrito con la entidad.

Asimismo, manifiesto el cumplimiento de las normas sobre prohibiciones e impedimentos para prestar servicios en la Administración Pública, y autorizo a que se me notifique a través de mi correo electrónico: _____

En tal sentido, tengo a bien solicitar que se realicen las acciones correspondientes que permitan mi incorporación de acuerdo a las normas del régimen laboral de la actividad privada. Atentamente

Firma del trabajador
Nombres y Apellidos: